

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARGA CRÍTICA MÁXIMA (MCL) DE LA GRÚA DEL EDIFICIO DE COMBUSTIBLE A 125 T Y DE LOS CAMBIOS A LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EXPLOTACIÓN ASOCIADOS DE LAS CENTRALES NUCLEARES ASCÓ I Y II

Con fecha 1 de octubre de 2024 (nº de registro 36649 y 36646), se recibieron en el CSN, procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sendas peticiones de informe preceptivo sobre las solicitudes de autorización SA-A1-22/02 Rev. 1 y SA-A2-22/02 Rev. 1 de la modificación para la ampliación de la carga crítica máxima (MCL) de la grúa del edificio de combustible de las centrales nucleares Ascó I y Ascó II, respectivamente, a 125 t.

El objeto de las solicitudes es incrementar de 115 t a 125 t la carga crítica máxima de los puentes grúa de los edificios de combustible de CN Ascó I y II para adecuarlas a las necesidades de carga relacionadas con el nuevo sistema de almacenamiento Hi-STORM FW previsto en el marco del nuevo Almacén Temporal Individualizado de 100% de capacidad en el emplazamiento (ATI-100), así como la aprobación de los cambios a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas y Estudio de Seguridad asociados.

Las solicitudes se remitieron para aprobación por parte de la Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 del *Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas* (RINR), aprobado por RD 1836/1999, de 3 de diciembre, y el apartado 3.1.1 de la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de centrales nucleares.

Mediante RD 1217/2024, de 3 de diciembre, se ha aprobado el *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes*, por el que se deroga el RINR anteriormente mencionado. Los cambios introducidos en el nuevo RINR, en lo que se refieren al objeto y alcance de estas solicitudes, no tienen impacto sobre la mismas, siendo el artículo 30, en sustitución del derogado 25.1, el que regula las “modificaciones en la instalación”.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 11 de abril de 2025, ha estudiado las solicitudes citadas, así como los informes que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarlas favorablemente.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.



*Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID